

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN EN EL CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA: NO SI

CLAVE CATASTRAL: 30911812

DATOS GENERALES:
 1. ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO: ZONA URBANA ZONA RURAL
 2. ZONA INICIACIONES: ZONA URBANA ZONA RURAL
 3. ZONA SEGUR VALOR: ZONA URBANA ZONA RURAL

DIRECCION: Calle 218

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: ROSAR

DATOS DEL LOTE

FRONTES: NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE:
 1. LOTE INTERIOR
 2. POR PASAJE PEatonAL
 3. POR PASAJE VEHICULAR
 4. POR CALLE
 5. POR AVENIDA
 6. POR EL BALLEON
 7. POR LA PLAYA

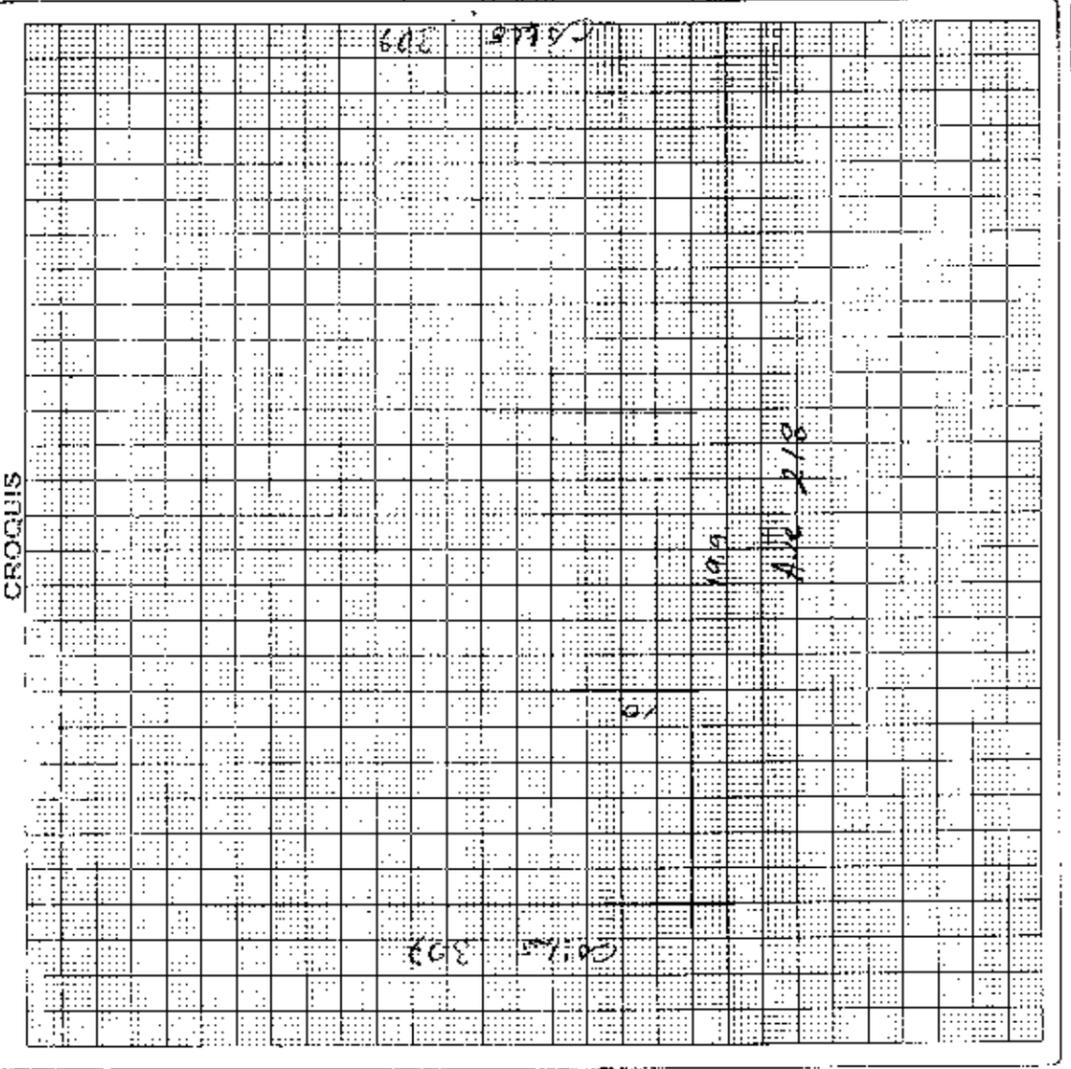
MARCAR SOLO EL DE MOTOR TORCIONA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PUBLICA:
 1. TIPO: ASPHALTADO ALMOYALADO ALMOYALADO DE RIEGO ALMOYALADO DE CEMENTO

AGUA:
 1. AGUA POTABLE: SI EXISTE NO EXISTE
 2. ELECTRICIDAD: SI EXISTE NO EXISTE

ALCANTARILLADO:
 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE: SUPERFICIAL SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO:
 1. NO EXISTE
 2. INCANDESCENTE
 3. DE SODIO O MERCURIO



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. SIN EDIFICACION:
 2. CON EDIFICACION:
 3. USO DEL AREA SIN UTILIZACION:
 4. OTRO USO:

5. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0
 6. NUMERO DE HOJAS DE CONSTRUCCION: 0
 7. TOTAL DE BLOQUES: 0

Observaciones: ESTO CLAUSE SE... 3091803... 2/18

3288

h

**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**



C. 22471
3091812
\$ 5572,00.

NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.
e-mail: abn@sanguanoluisa@hotmail.com.ec

2014	13	08	01	P3.994
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR MARCO ASDRUVAL SALAZAR OTAVALO A FAVOR DE LA SEÑORA LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS Y ESTA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 10,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 13 DEL 2014.-

1
COPIA

2014	13	08	01	P3.994
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR MARCO ASDRUAL SALAZAR OTAVALO A FAVOR DE LA SEÑORA LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS.-

CUANTIA: USD \$ 10.000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes trece de Junio del dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor **Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz**; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el señor **MARCO ASDRUAL SALAZAR OTAVALO**,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR"; y, por otra parte la señora LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS, de estado civil, soltera, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del Sr. Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor MARCO ASDRUVAL SALAZAR OTAVALO, de estado civil divorciado, a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y por otra la señora LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS, de estado civil soltera, a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor MARCO ASDRUVAL SALAZAR OTAVALO, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno ubicado en la Avenida DOSCIENTOS DIECIOCHO, del Sector MAZATO, Barrio SAN ANTONIO, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirido por compra a los ex cónyuges Hugo Eduardo Delgado Vera y Liva Robertina Bravo Morillo, mediante escritura pública

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

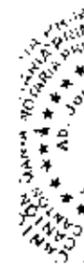
de Compraventa celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha cinco de octubre del año dos mil cuatro, e inscrita con fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos el señor MARCO ASDRUVAL SALAZAR OTAVALO, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS, un lote de terreno ubicado en la Avenida DOSCIENTOS DIECIOCHO, del Sector MAZATO, Barrio SAN ANTONIO, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con diecinueve metros noventa centímetros y avenida doscientos dieciocho. **POR ATRAS:** Con diecinueve metros noventa centímetros y terreno del vendedor. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diez metros y propiedad particular. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diez metros y propiedad particular. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.10.000,00) valor que la señora LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS, pagan al VENDEDOR el señor MARCO ASDRUVAL SALAZAR OTAVALO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR".

b) La señora **LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Avenida DOSCIENTOS DIECIOCHO, del Sector MAZATO, Barrio SAN ANTONIO, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DE L
aún
hasta
DEU
inter
vece
inspe
mejor
por
expr
com
línea
oblig
Acre
que
segu
se a
perc
dific
DET
DEC
res
gra
res
par
por
cer
-PA
cu

DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Handwritten mark

ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, es suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27486:

INFORMACIÓN REGISTRAL.

Fecha de Apertura: viernes, 01 de abril de 2011
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3691812900



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Avenida Doscientos Dieciocho, del Sector Mazato, Barrio San Antonio de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diecinueve metros noventa centímetros y avenida doscientos dieciocho. POR ATRAS. Con diecinueve metros noventa centímetros y terreno del vendedor. POR EL COSTADO DERECHO, Diez metros y propiedad particular. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Diez metros y propiedad particular. Teniendo una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	637 07/03/2001	5.033
Compra Venta	Compraventa	2.179 20/10/2004	6.002

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 07 de marzo de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.033 - Folio Final: 5.036
Número de Inscripción: 637 Número de Repertorio: 1.117
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta *
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Avenida Doscientos Diez y Ocho del Sector Mazato de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, diecinueve metros noventa centímetros y avenida doscientos diez y ocho. Por Atras, diecinueve metros noventa centímetros y terrenos del vendedor. Por el Costado Derecho, diez metros y propiedad particular. Por el Costado Izquierdo, diez metros y propiedad particular. Teniendo una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.



Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catón	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
-------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificado impreso por: M4RC

Ficha Registral: 27486

Página: 1 de 1

Comprador	80-0000000013155	Bravo Morillo Liva Robertina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000035413	Delgado Vera Hugo Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031219	Vera Cueva Manuel Euclides	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	709	26-jul-1983	1155	1157

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 20 de octubre de 2004
 Tomo: 1 Folio Inicial: 6.002 - Folio Final: 6.006
 Número de Inscripción: 2.179 Número de Repertorio: 4.808
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de octubre de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Avenida Doscientos dieciocho del Sector Mazato, Barrio San Antonio de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06278601	Salazar Otavalo Marco Asdrual	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000013155	Bravo Morillo Liva Robertina	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000035413	Delgado Vera Hugo Eduardo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	637	07-mar-2001	5033	5036

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:29:20 del lunes, 09 de junio de 2014

A petición de: Ab. Jacaranda Pineda

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



2014	17	01	26	P 1606
------	----	----	----	--------



REPÚBLICA M...

PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)**

A FAVOR DEL ING.

**JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA**

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DIS COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

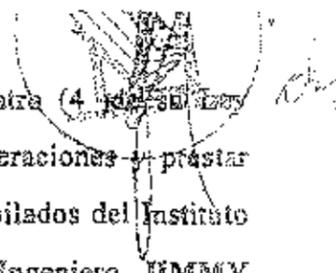
copio
9 38

tror

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada, se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) del artículo constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,



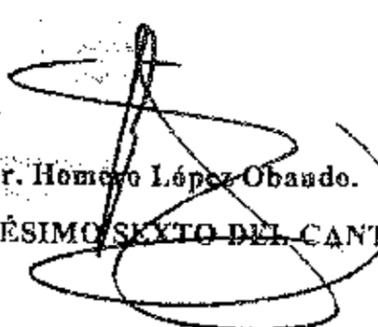
escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



DISTRITO METROPOLITANO

Manchene, portador de la matrícula profesional número ~~cuatro mil~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA~~ AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
c.c. 0100951937


Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



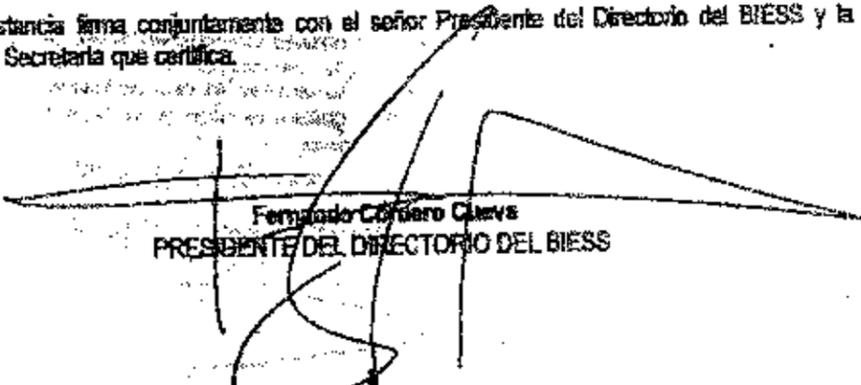
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 26 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095196-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

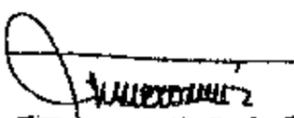
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Fernando Cordero Clave
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifica, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

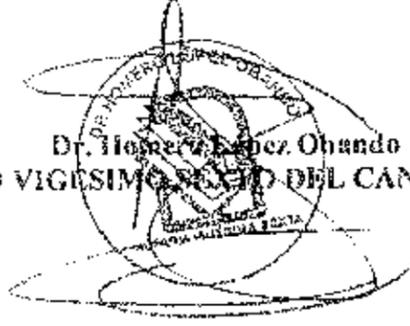
RA



ego
y de
tr al
za, y
2002
ar el
o de

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil catorec.-

Dr. ~~Hosmer~~ ~~Enchez~~ Ohando
NOTARIO VIGESIMO SUCO DEL CANTÓN QUITO



CIVILDADANIA 1304914441
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
31 SEPTIEMBRE 1966
015- 0336 02275 H
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966

0705



ECUATORIANA*****
CREADO RIVERA DELGADO A
SUPERIOR TISS. SOROCOM
DEBIO MIRANDA
ZOLA GALARZA
PORTOVIEJO 03/02/2014

0624349

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0266 1304914441
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI	DISTRICCIÓN	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	1
PORTOVIEJO	PARRROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

12/2007
349

Quito, 10-17-2013

10/17/13

Señores:
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NIUT No. 380855, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, al cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (o los) señores) Salazar Otavalo Marco Astrival es de US\$ 10.000 o Diez mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Liseth Pineda Pineda
C.C. 131000908-6





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0113694

No. Certificación: 113694

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de junio de 2014

No. Electrónico: 22471

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: ~~3-00-18-17-000~~

Ubicado en: AVE. 218 BARRIO SAN ANTONIO SECTOR MAZATO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,00 M²

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1706278601

SALAZAR OTAVALO MARCO ASDRUVAL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5572,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	5572,00

Son: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 09/06/2014 16:59:32



194

CERTIFICACIÓN

No. 1343-2679

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARCO ASDRUVAL SALAZAR OTAVALO**, con clave Catastral 3091812000 ubicado en el Barrio San Antonio sector de Mazuto avenida 218, Parroquia Tarquí cantón Manto, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 19,90m. Avenida 218

Atrás: 19,90m. Terreno del vendedor

Costado derecho. 10m. Propiedad particular.

Costado izquierdo: 10m. Propiedad particular

Área: 199m².

Manta, 10 de junio del 2014

de la
nanza
2013,



ARO, GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidades a certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en sus medidas correspondientes.

159-32

PRIMERA DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO
PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
CANTÓN MANTA
GUAROLUBA
Calle 9
Telf: 2611 479 / 2611 558
E-mail: gacm@mantagub.ec
Site: www.mantagub.ec



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD-1.25

Nº 0093014

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SALAZAR OTAYALO MARCO ASDRUVAL.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 06 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3091812000 AVE. 218 B. SAN ANTONIO
Manta, seis de Junio del dos mil catorce



[Firma manuscrita]

PAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

VALORADA

1-25

ESPECIE VALORADA

1-25

Nº 0064901

MUNICIPAL

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Municipio
por conce

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA SOLAR en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente SALAZAR OTAVALO MARCO ASDRIVAL ubicada AVE 218 B SAN ANTONIO SECTOR MAZATO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad de \$ 5572.00 CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON 00/100 .
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

14
10

WPICO

Manta, de del 20

10 DE JUNIO 2014



Director Financiero Municipal



6/17/2014 2:42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR CUANTIA \$10000,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-09-18-12-000	199,00	5572,00	137652	272952

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1709278601	SALAZAR OTAVALO MARCO ASDRUVAL	AVE.218 BARRIO SAN ANTONIO SECTOR MAZATO	Impuesto principal	100,00	
			Junta de Beneficencia de Bujacul	30,00	
ADQUIRIENTE				TOTAL A PAGAR	130,00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO	
1310095066	PIÑARGOTE MACÍAS LISSETTE MONSERRATE	N/A		0,00	

EMISION: 6/17/2014 2:42 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

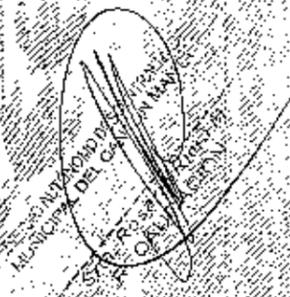


6/17/2014 2:42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-09-18-12-000	199,00	5572,00	137652	272953

VENDEDOR			UTILIDADES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1706276601	SALAZAR OTAVALO MARCO ASDRUVAL	AVE.218 BARRIO SAN ANTONIO SECTOR MAZATO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,00	
			Impuesto Principal Compra venta	20,04	
ADQUIRIENTE				TOTAL A PAGAR	23,02
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO	
1310095066	PIÑARGOTE MACÍAS LISSETTE MONSERRATE	N/A		3,00	

EMISION: 6/17/2014 2:42 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



2729

CEDULA: CIUDADANIA 170627860-1
 SALAZAR OTAVALO MARCO ASDRUVAL
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 19 JUNIO 1959
 015-1 0302 33345 H
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1959



EQUATORIANA ***** E234313222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS GONZALO SALAZAR PAZOS
 ZONA ROSA OTAVALO
 MANTA 05/03/2009
 03/03/2021
 REN: 0843508



Handwritten signature

42.02
 30.00
 30.00
 30.00
 30.00
 0.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 091 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 091 - 0263 1706278601
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR OTAVALO MARCO ASDRUVAL
 MANARI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA MANTA
 CANTÓN PARAGOLIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JURTA.

27295



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001 **COMPROBANTE DE PAGO**
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747 0011987

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

2.00
 2.00
 2.00
 1.00
 20.00
 21.00
 2.00
 5.00

DATOS DEL CONTRIBUYENTE CURUC: NOMBRES: SALAZAR OTAVALO MARCO ASDRUVAL RAZÓN SOCIAL: AVDA. 218 B. SAN ANTONIO DIRECCIÓN:		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:										
REGISTRO DE PAGO Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA CAJA: 10/05/2014 15:35:05 FECHA DE PAGO:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	3.00			3.00	TOTAL A PAGAR	
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR										
3.00												
3.00	TOTAL A PAGAR											
AREA DE SELLO 		VALIDO HASTA: lunes, 08 de septiembre de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA										

ORIGINAL CLIENTE

CIUDADANIA: 1310095086
 PINARGOTE MACIAS LISSETTE MONSERRATE
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 14 SEPTIEMBRE 1987
 011- 0023 05003 F
 MANABI / PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1987



Lisette Pinargote Macias

ECUATORIANA***** E434312444
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. COM. EXTE. NEG. II
 BARTOLO ANTONIO PINARGOTE A
 LEIDA MERCEDES MACIAS FIGUAVE
 MANTA 18/07/2012
 18/07/2024

0074816

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004
 004-0086
 NUMERO DE CERTIFICADO
 PINARGOTE MACIAS LISSETTE
 MONSERRATE

1310095086
 CEDULA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	2
MANTA	PARROCIA	2
CANTON	ZONA	2

Maximo Pinargote
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Y.2444
E.NEG. IM

Manta

preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

MARCO ASDRUAL SALAZAR OTAVALO
C.C.1706278601

LISSETTE MONSERRATE PINARGOTE MACIAS
C.C.1310095086

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (18 FOJAS).-


Notario Público Primero
Manta - Ecuador

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

Dr. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 11, de la Ley Notarial, doy fe que la **Copia** que acompaño es igual al documento presentado.

Quito, a **05 MAR 2014**

DR. HOMERO LOPEZ DRAMBO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorga

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

09/06/19

FECHA DE ENTREGA:

11/06/19

CLAVE CATASTRAL:

3094812

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

regularización del catastro

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

27486



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27486:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 01 de abril de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3091812000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Avenida Doscientos Dieciocho, del Sector Mazato, Barrio San Antonio de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Diecinueve metros noventa centímetros y avenida doscientos dieciocho. **POR ATRAS:** Con diecinueve metros noventa centímetros y terreno del vendedor. **POR EL COSTADO DERECHO,** Diez metros y propiedad particular. **POR EL COSTADO IZQUIERDO,** Diez metros y propiedad particular. Teniendo una Superficie total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.**
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

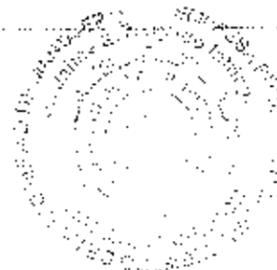
Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	637 07/03/2001	5.033
Compra Venta	Compraventa	2.179 20/10/2004	6.002

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: miércoles, 07 de marzo de 2001
Folio: 1 Folio Inicial: 5.033 - Folio Final: 5.036
Número de Inscripción: 637 Número de Repertorio: 1.117
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Avenida Doscientos Diez y Ocho del Sector Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, diecinueve metros noventa centímetros y avenida doscientos diez y ocho. Por Atras, diecinueve metros noventa centímetros y terrenos del vendedor. Por el Costado Derecho, diez metros y propiedad particular. Por el Costado Izquierdo, diez metros y propiedad particular. Terreno que tiene una Superficie total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilios de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: MABC

Ficha Registral: 27486

Página: de 2

Comprador	80-0000000013155	Bravo Morillo Liva Robertina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000035413	Delgado Vera Hugo Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031219	Vera Cueva Manuel Euctides	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	709	26-jul-1983	1155	1157

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 20 de octubre de 2004**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **6.002** - Folio Final: **6.006**
 Número de Inscripción: **2.179** Número de Repertorio: **4.808**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 05 de octubre de 2004**
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Avenida Doscientos dieciocho del Sector Mázato, Barrio San Antonio de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06278601	Salazar Otavalo Marco Asiruvál	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000013155	Bravo Morillo Liva Robertina	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000035413	Delgado Vera Hugo Eduardo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	637	07-mar-2001	5033	5036

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:29:20** del **Junes, 09 de junio de 2014**

A petición de:

Elaborado por: **Maria Asunción Cedeño Chávez**
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIFICACIONES

USO 1:25

No. Certificación: 107856

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16536

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-18-12-000

Ubicado en: AVE. 218 B. SAN ANTONIO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1706278661

SALAZAR OTAVALO MARCO ASDRUVAL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5572,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	5572,00

Son: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo, actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros